

LEY XII - N° 18

(Antes Ley 4514)

ARTÍCULO 1.- Prorrógase por el plazo de ciento ochenta (180) días la Ley XII – N° 16 (Antes Ley 4478) que establece la suspensión de los desalojos sobre inmuebles destinados a vivienda única y familiar.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.